



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 06 de febrero de 2025.-

VISTOS; El Memorándum N°059-2025-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 019-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Oficio N° 006-2025-MPH/31.4 [254790.001]; el Informe N° 033-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución N° 124-2022-SUNARP-SN, de fecha 2 de setiembre de 2022, se aprueba la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR, "*Directiva que regula la realización de mesas de trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas*", que tiene por objeto regular la realización de mesas de trabajo¹ que, bajo el deber de colaboración interinstitucional, permitan a los órganos desconcentrados de la Sunarp brindar orientación técnico registral a las entidades públicas sobre los actos que, en el marco de sus competencias, correspondan ser inscritos o publicitados;

Que, en esa línea, el numeral 6.1 de la citada Directiva establece que las mesas de trabajo están dirigidas a fortalecer el deber de colaboración entre entidades públicas, a fin de que, en dicho marco, se articule, coordine y brinde orientación técnica registral sobre determinados actos inscribibles o servicios de publicidad, a efectos que le permita a la entidad pública obtener información técnica registral específica, conformar el título registral para su inscripción o, en su defecto, subsanar la observación de la instancia registral. No obstante, conforme al numeral 6.2, la eventual coordinación, articulación y orientación que se brinde a las entidades públicas en las mesas de trabajo para la conformación del título o subsanación de éste, no enervan o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales;

Que, sobre la implementación de las mesas de trabajo, el numeral 6.3 señala que estas se implementan por disposición del jefe zonal, en los términos y condiciones previstas en la referida Directiva; y, sobre su aprobación, el numeral 7.2 precisa que el jefe de la Zona Registral, una vez

¹ **Mesa de Trabajo.** -Sesiones presenciales o virtuales destinadas a la coordinación, articulación y orientación entre los equipos técnicos de los órganos desconcentrados de la Sunarp y de la entidad pública, que le permita, a esta última, obtener la información registral específica vinculada a la prestación del servicio de inscripción o de publicidad.

recibida la solicitud a que se refiere el numeral 7.1, y previa revisión de la misma, requiere a la Unidad Registral la elaboración de un plan de trabajo, en función a la problemática expuesta, y la designación de los servidores que estarán integrando el equipo técnico. Remitida la información antes señalada, dispone la conformación de la mesa de trabajo y comunica a la entidad pública tal decisión, acompañando el respectivo plan de trabajo;

Que, estando a ello, la Subgerente de la Subgerencia de Edificaciones y Autorizaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el Oficio N°006-2025-MPH/31.4[254790.001], de fecha 28 de enero de 2025, solicita a esta jefatura zonal la implementación de una mesa de trabajo con la finalidad que nuestra entidad le brinde orientación técnica registral específica a efectos que le permita conformar el título o los títulos de inscripción respecto a las habilitaciones urbanas de oficio para la titulación de los diferentes predios urbanos ubicados en su jurisdicción; para tal efecto, cumple con designar a su equipo técnico que participará en dicha mesa de trabajo;

Que, por su parte, el jefe (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 019-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 4 de febrero del presente, remite a este Despacho el Plan de Trabajo, el cual ha sido elaborado en función a la problemática expuesta por la referida entidad pública, conteniendo el conjunto de actividades a desarrollarse, así como los integrantes que participarán en la mesa de trabajo como parte del equipo técnico de la Zona Registral N° XIV;

Que, por lo expuesto y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 033-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable disponer la formalización de la implementación de una mesa de trabajo, con la finalidad de brindar orientación técnica registral a la Municipalidad Provincial de Huamanga; precisándose que la eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales;

2

Con los vistos de los jefes (e) de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- IMPLEMENTACIÓN DE MESA DE TRABAJO.

FORMALIZAR la implementación de una mesa de trabajo con la finalidad de brindar orientación técnica registral específica a la Municipalidad Provincial de Huamanga, bajo el deber de colaboración interinstitucional, a efectos que le conformar el título o los títulos de inscripción respecto a las habilitaciones urbanas de oficio para la titulación de los diferentes predios urbanos ubicados en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DESIGNACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS.

La mesa de trabajo estará integrada por:

EQUIPO TÉCNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- **Arq. Diana Katy Quispe López** - Subgerente de Edificaciones y Autorizaciones.
- **Ing. José Luis Arcos Inga** – Asistente Técnico de Infraestructura II de la Subgerencia de Edificaciones y Autorizaciones

EQUIPO TÉCNICO DE LA SUNARP – SEDE AYACUCHO:

- **Abg. Remigio Aparicio Rojas Espinoza** - jefe Zonal (e)
- **Abg. Paul Jonnathan Jiménez Cárdenas** - jefe (e) de la Unidad Registral
- **Ing. Lizett Lorena Álvarez Flores** - Coordinadora (e) de Catastro
- **Abg. Tania Ramírez Quispe** - Registradora Pública (e)

ARTÍCULO 3.- SOBRE LA FUNCIÓN CALIFICADORA EN LAS INSTANCIAS REGISTRALES.

La eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los títulos registrales no enervan o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora en las instancias registrales, prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución jefatural a los servidores civiles conformantes del Equipo Técnico de la Zona Registral N° XIV, con conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**